JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de febrero de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	ROCIO STELLA BETANCOUR PIEDRAHITA
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500**2017**00**409**00
Asunto:	Termina proceso por pago total de la obligación, ordena entrega de título judicial y archivo

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por la señora ROCIO STELLA BETANCOURT PIEDRAHITA contra COLPENSIONES, BANCOLOMBIA mediante comunicación de diciembre 15 de 2022, solicita, que se declare el cumplimiento de la solicitud de la orden de aplicación de la medida de embargo de acuerdo con lo informado en el oficio No.278 recibido el 6 de octubre de 2022. (anexos 47, 52 E.D.).

Antecedentes procesales:

El despacho mediante auto de septiembre 29 de 2022 aprobó la liquidación de las costas y agencias en derecho y, decretó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto que posea o llegare a poseer COLPENSIONES en las cuentas de ahorro No.65283208570 y 65283206810 del BANCO BANCOLOMBIA, en la suma de $62.281.624 (anexo 33 E.D.); embargo que fue comunicado a BANCOLOMBIA, por medio del oficio No.278 de octubre 5 de 2022 (anexo 34 E.D.), notificado a dicha corporación, el 6 de octubre de 2022 (anexo 35 E.D.).

BANCOLOMBIA mediante las comunicaciones de octubre 18 y octubre 6 de 2022, indica que se abstiene de aplicar la medida cautelar, porque no se señala el fundamento legal para la procedencia de la afectación de recursos inembargables (anexos 36,37 E.D.).

En consecuencia, y toda vez que en el oficio de embargo **no se señala el fundamento legal para la procedencia de la afectación de recursos inembargables**, Bancolombia S.A. se abstuvo de aplicar la medida cautelar y le solicitamos que, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de este oficio nos remita el fundamento legal que justifique la aplicación del embargo, adicional se le informa que la cuenta con terminación en **6810** se encuentra cancelada.

El despacho mediante auto de octubre 20 de 2022 ratifica el embargo decretado y ordena a BANCOLOMBIA poner a disposición del Juzgado los dineros producto del embargo en la cuenta del despacho No.050012032002 (anexo 38 E.D.), decisión que le fue comunicado a dicha Corporación al correo electrónico requerinf@bancolombia.com.co , los días 21 de octubre y 4 de noviembre de 2022, respectivamente (anexos 39,40 E.D.).

El 15 de noviembre de 2022, BANCOLOMBIA informó que la cuenta presentaba saldo disponible, que la medida fue aplicada y congelada sobre la cuenta finalizada en 8570, que solamente se podría a disposición del Juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia, se encuentre en firme o debidamente ejecutoriada (anexo 41 E.D.)

CLIENTE	VALOR DE EMBARGO	ACLARACIONES
COLPENSIONES 900336004	$ 62,281,624	La cuenta presentaba saldo disponible, la medida fue aplicada y congelados sobre la cuenta finalizada en 8570, solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia, se encuentre en firme o debidamente ejecutoriada, reiteramos que los recursos afectados están identificados como inembargables, tal como se le informó previamente.

El 29 de noviembre de 2022, el despacho remitió a BANCOLOMBIA, el auto de octubre 20 de 2022 que ratificó el embargo decretado, el oficio 278 y los anexos proferidos para que dicha Corporación procediera de conformidad, **por cuanto la sentencia se encontraba ejecutoriada** (anexo 42 E.D.)

PROCESO EJECUTIVO, RADICADO 2017-00409

Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Medellín <j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 29/11/2022 10:32 AM

Para: requerinf@bancolombia.com.co <requerinf@bancolombia.com.co>

4 archivos adjuntos (554 KB)
038 RatificaMedidaCautelarC.pdf; 034 Oficio 278 Bancolombia.pdf; 035 Comunicación para BANCOLOMBIA.pdf; 040 NuevaComunicación para Bancolombia.pdf;

Señores
BANCOLOMBIA

Buenos días

Se les envía el auto proferido el 20 de octubre de 2022 que ratifica el embargo decretado , el oficio 278 y anexos proferidos dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia para que se proceda de conformidad, por cuanto la sentencia se encuentra ejecutoriada.

El Banco mediante comunicación de diciembre 2 de 2022 contestó, que la cuenta presentaba saldo disponible, que fueron congelados, que solamente se pondrían a disposición del Juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia, se encuentre en firme o debidamente ejecutoriada. (anexo 43 E.D.)

CLIENTE	VALOR DE EMABRGO	ACLARACIONES
COLPENSIONES 900336004	$ 62,281,624	La cuenta presentaba saldo disponible, Estos fueron congelados, solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia, se encuentre en firme o debidamente ejecutoriada, reiteramos que los recursos afectados están identificados como inembargables, tal como se le informó previamente.

El 7 de diciembre de 2022, el despacho teniendo en cuenta que BANCOLOMBIA había hecho caso omiso a los diferentes requerimientos del despacho con relación al embargo decretado, a pesar de atender las diferentes peticiones, ordenó requerir a BANCOLOMBIA, con el fin de que pusiera a disposición del despacho el dinero decretado mediante auto de septiembre 29 de 2022 por la suma de $62.281.624 y de conformidad con el art, 44 del C.G.P., y los artículos 44-3 del C.G.P y 60 de la Ley 270 de 1996, concedió tres (3) días a BANCOLOMBIA, con el fin de que expusiera las justificaciones que considere pertinentes o solicite pruebas.

CONSIDERACIONES

Consultado el sistema de títulos judiciales del BANCO AGRARIO se evidencia el título judicial No.413230003986798 de diciembre 12 de 2022, por valor de $62.281.624 consignado por COLPENSIONES (anexo 53 E.D.), que equivale a la liquidación del crédito y las costas y agencias en derecho del presente proceso, por lo que se ordenará la entrega del mismo a la parte demandante y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 32018948 **Nombre** ROCIO ESTELA Y OTRA BETANCUR PIEDRAHITA

Número de Títulos 2

Número del Título	*Documento Demandado*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
413230001482944	860013816	ISS ISS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	26/07/2011	22/11/2016	$ 6.375.402,00
413230003986798	9003360047	ADMINISTR ADORA COLOMBIANA DE	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2022	NO APLICA	$ 62.281.624,00

Total Valor $ 68.657.026,00

Se **requiere** al Apoderado judicial de la ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago del título judicial por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J., y la certificación de la cuenta.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del proceso, previa anotación del registro.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo laboral incoado por la señora ROCIO STELLA BETANCOUR PIEDRAHITA, con cédula de ciudadanía No.**32.018.948** contra COLPENSIONES por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial **413230003986798** por valor de $**62.231.624** a la parte demandante.

Se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase

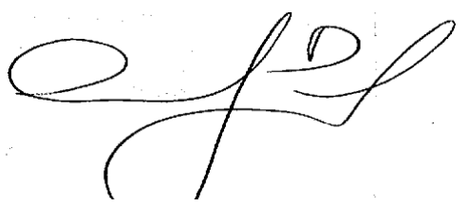

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426c0a2bd7221d2141e52d03472c8e6c73683883641fafca57b977a465a05c7e**
Documento generado en 14/02/2023 02:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica